



CONTRATO OBRA PÚBLICA
"PROYECTO APERTURA DE CALLE DE SAN FRANCISCO HASTA LA
COMUNIDAD DE EL PITO"
MUNIC-SSL2021

Nosotros Juan Carlos Pascual Melgar también mayor de edad, casado, comerciante, Hondureño y de este Municipio, con tarjeta de identidad número 1321-1966-00011, actuando en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de esta Municipalidad de San Sebastián Lempira, y por la otra parte el Sr. Javier Antonio Rivera Tabora en representación de sí mismo, con domicilio en Cucuyagua Copan Identidad No.0412-1965-00039, R.T.N. 0412-1965-00039-1 y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO** en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: EI OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato de obra pública es "PROYECTO APERTURA DE CALLE DE SAN FRANCISCO HASTA LA COMUNIDAD DE EL PITO", municipio de San Sebastián, departamento de Lempira, de acuerdo a la Contratación de Obra Pública financiada con fondos municipales, donde el contratante y el contratista acuerdan hacer dicho contrato por un monto global a fin de finalizar la obra.

CLAUSULA SEGUNDA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO.

- a. **ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida el día de la firma del contrato, teniendo el contratista un plazo de 20 días (20) días calendario para iniciar los trabajos, salvo que se indique otra fecha en la misma.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.

Según la oferta económica (Anexo No. 1, Presupuesto Ofertado) presentada por **EL CONTRATADO** en la Obra Pública "PROYECTO APERTURA DE CALLE DE SAN FRANCISCO HASTA LA COMUNIDAD DE EL PITO" El monto del contrato asciende a Quinientos treinta y cinco mil. L. 535,000.00

CLAUSULA CUARTA: ANTICIPO Y DESEMBOLSOS:

- a. **ANTICIPO:** El contratista renuncia al anticipo por contar con fondos propios para el inicio de la obra y acepta que se le haga un pago una vez finalizada la obra
- b. **DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD a través de la tesorería de la Municipalidad de San Sebastián, Lempira se efectuaran al **CONTRATADO** de acuerdo al avance del proyecto se ara los desembolsos de acorde vaya cayendo la transferencia.

Estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones o un solo pago al final del contrato, siempre y cuando exista la disponibilidad de transferencia.

CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO.

EL CONTRATADO se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes:

- a) Presupuesto base.
- b) Oferta presentada por **EL CONTRATADO** (documentos legales y oferta económica)
- c) Orden de Inicio
- d) Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
- e) Informe



En caso de haber discrepancia en este contrato y los demás documentos que forman parte de él, prevalecerá lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más documentos, primará lo previsto en el documento específicamente relativo al caso en cuestión.

CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.

- a. LA MUNICIPALIDAD supervisará la ejecución de este proyecto por medio de la persona que se contrate al efecto.
- b. LA SUPERVISIÓN velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales. EL CONTRATADO se verá obligado a dar las facilidades necesarias para las inspecciones y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa.

CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTIAS:

EL CONTRATADO queda obligado a presentar ala alcaldía el siguiente pagaré en concepto de: Garantía de Calidad de obra: contra trabajos defectuosos, para garantizar el reemplazo de todo el trabajo o material defectuoso que resultara dentro de un periodo de un (1) mes, después de la recepción final del proyecto. El monto de este pagaré será por una suma igual al cinco por ciento (5%) del monto final del costo de la obra. EL CONTRATADO presentará el mismo antes del pago de la última estimación.

CLAUSULA OCTAVA: PERSONAL:

EL CONTRATADO queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. LA SUPERVISIÓN podrá solicitar a EL CONTRATADO el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y EL CONTRATADO deberá sustituirlo en el término de ocho (8) días por el personal calificado.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS:

1. EL CONTRATADO estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula Segunda: ORDEN DE INICIO Y PLAZO, del Contrato a suscribirse; cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a deducir hasta la debida entrega y recepción de la obra por concepto de multa la cantidad TRESIENTOS LEMPIRAS (L. 300.00) por cada día de retraso, la cual corresponde al monto de este contrato de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA: FUERZA MAYOR:

Por fuerza mayor se entenderá causas imprevistas fuera del control de EL CONTRATADO incluyéndose pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etcétera. Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD a través de la Tesorería Municipal hará la liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará a EL CONTRATADO una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
2. EL CONTRATADO no asignará, transferirá, pignoraré, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones de EL CONTRATADO, derivados de este Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiera tener contra EL CONTRATADO. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATADO inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.





LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar a través de la Tesorería Municipal a EL CONTRATADO todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por EL CONTRATADO.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO.

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a. En caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes con los informes de la Supervisión.
 - b. Si EL CONTRATADO es declarado en quiebra.
 - c. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.
 - d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD.
 - e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f. Si EL CONTRATADO rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
 - g. Por aplicación de la Cláusula Décima Primera.
 - h. Por la suspensión o cancelación de la donación que provee financiamiento a este contrato.
2. EL CONTRATADO podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones quincenales, por un plazo de quince (10) días o más, a partir de la fecha de su presentación a LA MUNICIPALIDAD, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables a EL CONTRATADO o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo. Vencido el plazo de diez (10) días antes mencionados, EL CONTRATADO deberá comunicar por escrito a LA MUNICIPALIDAD sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de diez (10) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a LA MUNICIPALIDAD, no le ha sido subsanado la falta de pago, EL CONTRATADO podrá solicitar la rescisión o cancelación del Contrato. En ningún caso EL CONTRATADO podrá abandonar definitivamente la ejecución del proyecto, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD.
3. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo de LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS CAUCIONES.

Si este contrato fuere rescindido por incumplimiento de EL CONTRATADO, LA MUNICIPALIDAD podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la cuenta bancaria de donde provienen los fondos del proyecto, el monto de las cauciones que el Contratista haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y anticipo recibido; la diligencia a realizarse para recuperar el anticipo, será únicamente por la cantidad que faltara para que LA MUNICIPALIDAD recupere el monto total del anticipo dado a EL CONTRATADO.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DEVOLUCIÓN DE PAGARÉS.

LA MUNICIPALIDAD podrá autorizar la devolución de las cauciones en la forma siguiente:

1. El Pagaré por calidad de obra después que LA MUNICIPALIDAD verifique el cumplimiento del tiempo y que en ese tiempo no haya presentado fallas la obra por mala ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas:
 - a. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.





- b. Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.
- c. Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que LA MUNICIPALIDAD haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PAGOS.

LA MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar el pago, los avances de obra del trabajo ejecutado, los que serán preparados por EL CONTRATADO y aprobados por LA SUPERVISIÓN. Por el monto acordado en la **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.**

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: RETENCIONES.

- a. Impuesto sobre la renta: se retendrá el 12.5% del Factor Sobre Costo, salvo que EL CONTRATADO esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social)

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: RECLAMOS.

EL CONTRATADO deberá notificar por escrito a LA MUNICIPALIDAD cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los VEINTE (20) días, tal como lo establece el Artículo 190 Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Tercer (3°) Párrafo.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre EL CONTRATADO y LA MUNICIPALIDAD, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que LA MUNICIPALIDAD dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias.

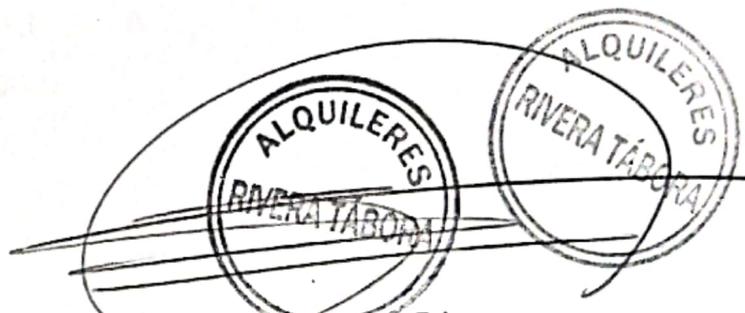
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RECEPCIÓN.

EL CONTRATADO con diez (10) días calendario de anticipación dará aviso a LA SUPERVISIÓN para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha LA MUNICIPALIDAD elaborará el Acta de Recepción Definitiva.

En fe de lo anterior y para seguridad de ambas partes, se suscribe el presente Contrato en 2 dos originales en San Sebastián, departamento de Lempira, el día 01 de abril 2021



JUAN CARLOS PASCUAL MELGAR.
LA MUNICIPALIDAD



Javier Antonio Rivera Tabora
EL CONTRATADO

COTIZACION

LUGAR La Unión FECHA _____
NOMBRE DE CONTRATISTA Javier Rivera Tabora
DIRECCION Cocoyagua, Copán
DICH0 CUADRO DEBE SER LLENADO A MANO DE FORMA CLARA Y LEGIBLE.

	Cantidad	P.U	Total	Importe
I PROYECTO APERTURA DE CALLE DE SAN FRANCISCO HASTA LA COMUNIDAD DE EL PITO	211.46	2530	53,500.00	
TOTAL				

Propietario: Javier Rivera Tabora


FIRMA CONTRATISTA
IDENTIDAD



COTIZACIÓN

TRANSPORTES LEONEL

R.T.N. 04121974001619 CEL: 99297209

La Unión Copán

Cliente:		Día	Mes	Año
Dirección: <i>La Union Copan</i>				
Contacto:	Ciudad			
Teléfono:	<i>COPAN</i>			

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	TOTAL
<i>211.46</i>	<i>HORAS TRACTOR</i>	<i>2,600.00</i>	<i>549,802</i>

Sub Total	<i>549,802</i>
15% I.SV	<i>94,810.9</i>
TOTAL	<i>632,272.27</i>

[Signature]

Transportes Leonel

[Signature]

Cliente



EMPRESA DE ASISTENCIA TÉCNICA EDAT

edatm@hotmail.com
R.T.N. 02019012994171
Administración EDAT

COTIZACIÓN

REFERENTE A RENTA DE TRACTOR PARA CONFORMACIÓN Y APERTURA DE CALLES Y
CONSTRUCCIÓN DE PLANTELES PARA CANCHA DE FÚTBOL

PARA: Municipalidad de San Sebastian, Lempira
CODIGO: 01-180221
TELEFONO:
FAX:

NÚMERO:
FECHA: 18/2/2021
REF:
SERIE: OFIC-SANTA ROSA COPÁN

#	EQUIPO	DESCRIPCION	UNIDAD COBRO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	MONTO
1	---	Tractor D6	Hora	1	L2,500.00	L2,500.00	L2,500.00
2	---	Transporte de tractor	GBL	2	L30,000.00	L60,000.00	L60,000.00

UL

Nota:

Los pagos de transporte de equipo se hacen en el momento de mover el equipo.

Los pagos de operación de equipos se desarrollarán semanalmente.

Los precios incluyen operador, y gastos del mismo.

Los presentados no incluyen ISV, sin embargo en el pago y presentación de factura se debe estimar.

Tiempo de Entrega:

Tiempo de Validez:

Comentarios:

Se emitida la factura 15 días de plazo para el pago de la misma.

SUBTOTAL

ISV 15%

TOTAL

Ing. Edyn Armando Martínez

Proyectos EDAT

REALIZADO POR

EDAT

EMPRESA DE ASISTENCIA TÉCNICA

Tel. 9856-8737

9911-9773

9800-4440

SANTA ROSA DE COPAN

Ba. Miraflores, 3ra. casa después de COFARMA, en Boulevard Suazo Córdoba,
Santa Rosa de Copán, Honduras, C.A.

Cotización

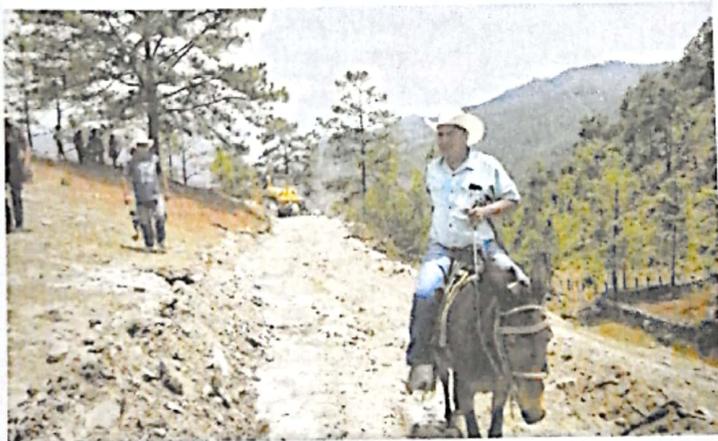
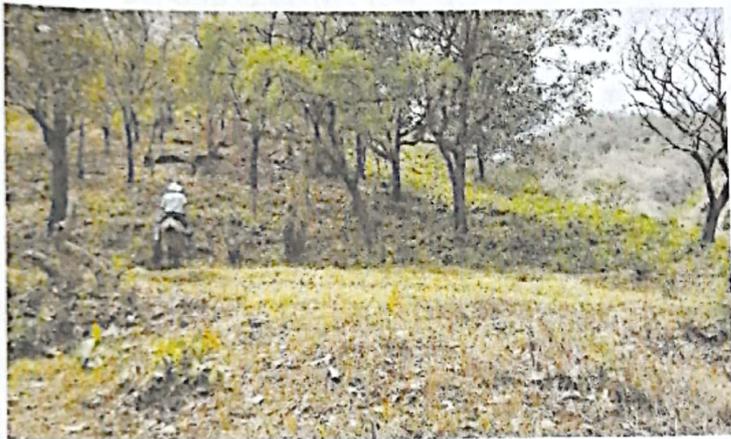
Tel. 98568737/99119773



comunidad hablo con los propietarios de terrenos para sus respectivos permisos, es importante mencionar que con esta calle el municipio está logrando en un 95% de aperturas en todo el municipio, considerando que esta comunidad es una de las comunidades más fértiles y muy productora de granos básicos



Se ha apertura do la brecha de la calle y ya se cuenta con buen acceso vial.



La comunidad de **EL PITO** se encuentra ubicada en la parte este del municipio de San Sebastián, en el departamento de Lempira a cuatro kilómetros de la carretera troncal y a seis kilómetros y medio de la cabecera municipal.
Colindancias de la comunidad.



Al norte: Con la comunidad de Mezcalillo

Al sur: Con la comunidad del Amol

Al Este: Con el municipio de San Manuel de Colohete.

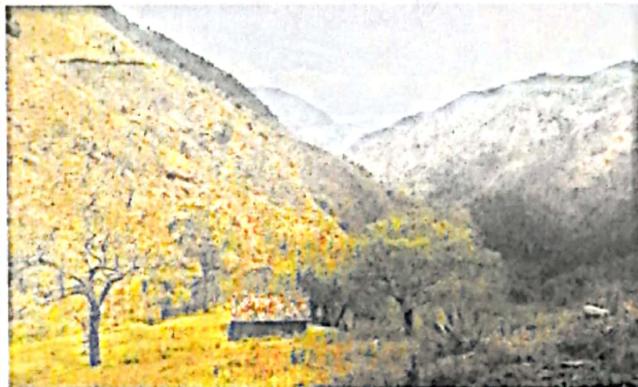
Al oeste: Con la comunidad de Carrizal, Centro



En esta comunidad se cuenta con treinta y dos viviendas construidas de adobe, un camino principal que nos comunica hasta la comunidad de San Francisco, el cual está en malas condiciones y en época de invierno es difícil de transitar por la crecida de la quebrada Ciguapate.

En la comunidad contamos con diferentes caminos que nos conducen a varias comunidades como: Mezcalillo, San Francisco, Las Hormigas, con el municipio de San Manuel de Colohete y hasta nuestros trabajaderos, los cuales actualmente no están en buenas condiciones.

Ha raíz de la situación de la comunidad se ha planificado la apertura de calle el día 01 de abril inicio la apertura y se ha supervisado el proyecto de apertura de calle desde san francisco hasta la comunidad de carrizal, donde se ha contratado a un tractor de alta capacidad para la ejecución de la obra en vista que la zona es muy rocosa, la obra inicio a ejecutarse desde san francisco pasando por propiedades privadas donde la





INFORME FINAL DE SUPERVISION.

PROYECTO : PROYECTO APERTURA DE CALLE DE SAN FRANCISCO
HASTA LA COMUNIDAD DE EL PITO

CONTRATANTE : Alcaldía Municipal San Sebastian

CONTRATISTA : Javier Antonio Rivera Tabora

**OBJETO DEL
CONTRATO** : APERTURA DE CALLE DE SAN FRANCISCO HASTA
LA COMUNIDAD DE EL PITO

**MONTO DEL
CONTRATO** L. 535,000.00

PLAZO : 20 dias

**FECHA DE
SUSCRIPCION** : 01 abril 2021



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-21-10500-41532

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **RIVERA TABORA JAVIER ANTONIO**
Con Registro Tributario Nacional: **04121065000391**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-21-10500-41532 en fecha 02/06/2021, y Recibo Oficial de Pago No. 25415633424 de fecha 02/06/2021 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202101, según declaración 27722B41020, presentada el 31/05/2021, la presente Constancia vence el 30/09/2021.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hk/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-21-10500-41532** o mediante el siguiente código QR:





MUNICIPALIDAD
SAN SEBASTIÁN

Cuenta No. 11-104-000153-0

SAN SEBASTIÁN
Lugar y Fecha

CHEQUE No. 67395726
30 de junio de 2021

L. 535.000.00

JAVIER ANTONIO RIVERA TABORA

Páguese a la orden de

QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS
Cantidad en letras

 Banco de Occidente S.A.



⑆01104079⑆001104001530⑆67395726

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JAVIER ANTONIO / RIVERA TABORA

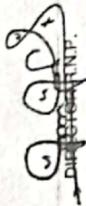
HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL : 25 FEBRERO 1965
SEXO : MASCULINO
EMITIDA EL : 15 OCTUBRE 2003

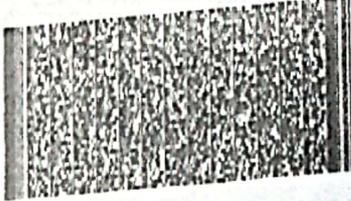
0412-1965-00039

03021508-02



ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.





SOLICITADA EN 0406

JAVIER ANTONIO / RIVERA TABORA

0412-1965-00039





MUNICIPALIDAD
SAN SEBASTIÁN
LEMPIRA, HONDURAS, C.A.

Acta de Recepción de Obras.

En la comunidad de El Pito, Municipio de San Sebastián, Departamento de Lempira, siendo las 10.20 A:M del día 20 de abril del 2021, reunidos los miembros de la comisión de Recepción de obra, integrada por el señor **JUAN CARLOS PASCUAL MELGAR**, Alcalde Municipal y el señor **Javier Antonio Rivera Tabora**, contratista del proyecto para proceder a la recepción de los trabajos de la obra siguiente:

Nombre de la Obra	:	PROYECTO APERTURA DE CALLE DE SAN FRANCISCO HASTA LA COMUNIDAD DE EL PITO
Descripción	:	PROYECTO APERTURA DE CALLE DE SAN FRANCISCO HASTA LA COMUNIDAD DE EL PITO
Ubicación	:	Rural
Fecha de inicio	:	01 de abril 2021
Fecha de Entrega	:	02 de abril 2021
Plazo de Ejecución	:	20 días calendario
Monto Contratado	:	535,000.00

Se procedió a su verificación respectiva, recorriendo la obra en su totalidad, observando la apertura de la calle desde san francisco hasta el Pito.

Por lo cual se firma la presente en la comunidad de el pito, San Sebastián a los 20 días del mes de abril 2021


Alcalde Municipal
San Sebastián, Lempira


Contratista




SAN SEBASTIÁN, LEMPIRA
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L.)



Emisión: 30/06/2021
Hora : 06:48 p.m.

USUARIO: M.GARCIA

Página: 1 de 1

Orden de Pago No.: 3186

L.: 535,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 3018

Fecha de Emisión: 30/06/2021

No. Cheque/Nota de Débito:

Pagarse a: JAVIER ANTONIO RIVERA TABORA

M/RTN: 0412196500039

La Cantidad en Letras: QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:

CHEQUE POR PAGO DE PROYECTO DE CALLE DE SAN FRANCISCO HASTA LA COMUNIDAD DEL PITO SEGUN CONTRATACION DE ALCALDE MUNICIPAL 6.40 PM.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
15 02 013 001 000 23400 11-001-01	Proyecto Mantenimiento conformacion y Mantenimiento de calle san francisco	535,000.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

CODIGO	RESUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	535,000.00
Monto Total:		535,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	535,000.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	535,000.00

Firma y Sello de Presupuesto:

Firma y Sello de Tesorería:

Firma y Sello de Alcalde (sa):

Recibido por:

Identidad No.:

0e-Hjs/9Ujmc4Dds49uWAS/mhFRpnCKCJYqjn44A19x+ovdqCreXf0vhlIcyTty3UJHCm/0jBS14QzEgFKmVGS0u721pGc7IguFh+nyK0nly8IGqDSgKmpOo0lvs5Z/CaTUr/DKQmTianIKZQeppLLV7NEM/VV2Lz002smU062wQ4=



MUNICIPALIDAD
LEMPIRA, HONDURAS, C.A.

Cuenta No. 11-104-000153-0

SAN SEBASTIÁN
Lugar y Fecha

CHEQUE No. **67395726**
30 de junio de 2021

JAVIER ANTONIO RIVERA TABORA

Páguese a la orden de

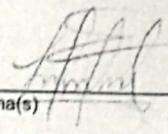
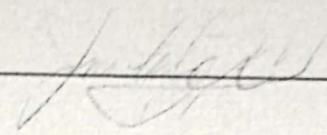
L 535,000.00

QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS

Cantidad en letras

Lempiras

 **Banco de Occidente, S.A.**

Firma(s)  

⑆01104079⑆00111040001530⑆67395726

MOTIVO DEL PAGO

ORDEN DE PAGO POR **PAGO DE CHEQUE POR PAGO DE PROYECTO DE CALLE DE SAN FRANCISCO HASTA LA COMUNIDAD DEL PITO SEGUN CONTRATACION DE ALCALDE MUNICIPAL 6.40 PM.**

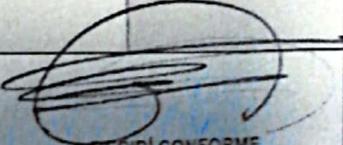
MOVIMIENTO CONTABLE	DEBE	HABER
PAGO DE CHEQUE POR PAGO DE PROYECTO DE CALLE DE SAN FRANCISCO HASTA LA COMUNIDAD DEL PITO SEGUN CONTRATACION DE ALCALDE MUNICIPAL 6.40 PM.		535,000.00



CHEQUE N.º
67395726

CONTABILIDAD

AUDITORÍA


RECIBI CONFORME